

Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Expediente: CA/AIA/579/01.  
Beneficiario: Manuel Gonzalez Romero.  
Municipio: Jerez.  
Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Expediente: CA/AIA/408/01.  
Beneficiario: Laura Carrera Fernández.  
Municipio: Tarifa.  
Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Cádiz, 17 de septiembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.11.77100.23A.0. al amparo de la Orden 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: TC-1347/98.  
Beneficiario: Parque Jardín Cementerio, S.A.  
Municipio: Algeciras.  
Importe: 293.125 ptas. (1.761,72 euros).

Cádiz, 18 de septiembre de 2001.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Fomento al Empleo a las Sociedades Coop. Andaluzas y Sociedades Laborales.*

Resolución de 5 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, se conceden subvenciones a Fomento al Empleo a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que a continuación se relacionan:

Expte.: RS.6.GR/01.  
Beneficiario: Cleaning and Cosmetics, S.C.A.  
Importe subvención: 2.000.000 de ptas.

Granada, 5 de septiembre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que de hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de

30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Expediente: SC.0019.MA/01  
Beneficiario: Coop. Industrial Malagueña, S.L.L.  
Municipio: Málaga  
Subvención: 550.000

Málaga, 15 de marzo de 2001.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro General de Documentos del Area Sanitaria Norte de Córdoba y el Registro Auxiliar núm. Uno del Area Sanitaria Norte de Córdoba.*

El art. 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos, debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

En dicho sentido, consta petición razonada del Area Sanitaria Norte de Córdoba, justificando la necesidad de unificar en el nuevo Registro General de Documentos del Area Sanitaria Norte de Córdoba los Registros Generales existentes hasta la fecha (Hospital Comarcal Valle de los Pedroches, Distrito Sanitario Valle de los Pedroches y Distrito Sanitario Peñarroya), al tiempo que se solicita la creación del Registro Auxiliar núm. Uno de dicha Area Sanitaria.

Por todo ello, y a petición de dicho Hospital, la Secretaría General del SAS propone la creación del Registro General de Documentos del Area Sanitaria Norte de Córdoba, sito en la C/ Juan del Rey Calero, s/n, C.P. 14400, de Pozoblanco (Córdoba), y del Registro Auxiliar núm. Uno del Area Sanitaria Norte de Córdoba, sito en la Ctra. de Alcaracejos, s/n, C.P. 14400, de Pozoblanco (Córdoba), así como la eliminación de los actuales Registros Generales del Hospital Comarcal Valle de los Pedroches, del Distrito Sanitario Pozoblanco y Distrito Sanitario Peñarroya.

A vista de cuanto antecede, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 11.b) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

## R E S U E L V O

Primero. Autorizar la creación del Registro General de Documentos del Area Sanitaria Norte de Córdoba y del Registro Auxiliar núm. Uno anteriormente mencionado; así como la eliminación de los Registros Generales del Hospital Comarcal Valle de los Pedroches, del Distrito Sanitario Pozoblanco y Distrito Sanitario Peñarroya.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se crea el Registro Auxiliar núm. 1, en el Hospital Regional de Málaga-Hospital Civil, y el Registro Auxiliar núm. 2, en el Hospital Regional de Málaga-Hospital Materno Infantil.*

El art. 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos; debiendo comunicar todos los asientos que efectúen al Registro General de Documentos del cual dependan.

En dicho sentido, consta petición razonada del Hospital Regional del Málaga, justificando la necesidad de contar con un Registro Auxiliar en el Hospital Civil, y en el Hospital Materno Infantil, dependientes de la citada dependencia administrativa.

Por todo ello, y a petición de dicho Hospital, la Secretaría General del SAS propone la creación del Registro Auxiliar núm. 1, en el Hospital Regional de Málaga-Hospital Civil, sito en Plaza del Hospital Civil, s/n, C.P. 29009, de Málaga, y el Registro Auxiliar núm. 2, en el Hospital Regional de Málaga-Hospital Materno Infantil, sito en la C/ Arroyo de los Angeles, s/n, C.P. 29011, de Málaga.

A vista de cuanto antecede, y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 11.b) del Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

#### RESUELVO

Primero. Autorizar la creación de los Registros Auxiliares anteriormente mencionados.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de septiembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 20 de septiembre de 2001, por la que se procede a la publicación de la Orden de cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2658/1991 Sección 1.ª, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Orden de 11 de septiembre de 2001, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación núm. 2085/1994 interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso núm. 2658/1991 Sección 1.ª, interpuesto por Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF).

En el recurso núm. 2658/1991 Sección 1.ª, interpuesto por Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF) contra el Decreto 88/1991, de 23

de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, regulador de los Organos de Gobierno de los Centros para la Educación de Adultos, que declaramos nulo por haber sido dictado con omisión del dictamen preceptivo del Consejo de Estado. Sin costas.»

Contra la citada sentencia se interpuso por el Letrado de la Junta de Andalucía, recurso de casación núm. 2085/1994 ante el Tribunal Supremo que, con fecha 27 de marzo de 2001, ha dictado sentencia por la cual:

«Fallamos: No ha lugar al recurso de casación que la representación procesal de la Administración de la Junta de Andalucía interpone contra la sentencia que con fecha 30 de diciembre de 1993 dictó la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso número 2658 de 1991. Con imposición a la parte recurrente de las costas de este recurso de casación.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración y delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, del Santuario y Aldea del Rocío, sito en el término municipal de Almonte (Huelva).*

1. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española; Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27 y 13.28, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

Mediante Decreto 180/1984, de 19 de junio, se asignan a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura. Así mismo, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndole a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y